

Agencia Europea de Seguridad Aérea

PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2004

7 DE ENERO DE 2004

ÍNDICE

1 PRÓLOGO	1
2 INTRODUCCIÓN	2
2.1 ¿Qué es la AESA?	2
2.2 ¿Qué se consiguió en 2003?	3
Marco regulador	3
Administración	3
3 EJECUCIÓN DE LAS TAREAS BÁSICAS DE LA AGENCIA	5
3.2 Certificación.....	5
Conclusión de los acuerdos de externalización apropiados	5
Contactos y supervisión de las actividades de certificación	5
Supresión progresiva de la externalización y periodo transitorio	6
Evaluación de impacto del Reglamento nº 1702/2003 relativo a la certificación	6
3.3 Actividad reguladora.....	7
Sistemas de regulación	7
Programa de regulación	7
3.4 Inspección y normalización.....	8
Adopción de procedimientos y aplicación	8
Formación y seminarios.....	9
Elaboración de un sistema de calidad para la Agencia	9
Aprendizaje a partir de los informes de sucesos	9
3.5 Cuestiones bilaterales	9
4 ESTABLECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE APOYO DE LA AGENCIA.....	11
4.1 Normas y procedimientos internos: un sistema sólido, claro y transparente.....	11
4.2 Recursos humanos: un importante ámbito prioritario para la Agencia.....	11
4.3 Asuntos financieros	12
Actividades generales	12
Actividades de certificación.....	12
4.4 Tecnología de la información: creación de un sistema de alta calidad	13
Servicios ofimáticos.....	13
Bases de datos: creación y gestión.....	13
Redes y comunicaciones.....	14
Seguridad	14
Apoyo a los usuarios.....	14
Desarrollo de sistemas	14
4.5 Comunicación	15
4.6 Aspectos jurídicos.....	16
Garantizar la legalidad de los procedimientos de la Agencia	16
Prestar apoyo a las tareas básicas de la Agencia.....	17

Proporcionar seguridad jurídica a las actividades aeronáuticas de la Agencia	17
Fundar un respetado centro de conocimientos jurídicos especializados	17
4.7 Seguimiento.....	18
5 CONCLUSIONES	19
ANEXO – ORGANIGRAMA DE LA AESA (DICIEMBRE DE 2003)	20

1 Prólogo

En el presente documento se exponen las tareas que deberá llevar a cabo la Agencia Europea de Seguridad Aérea en 2004. El programa se divide en dos partes principales (capítulos 3 y 4). La primera se refiere a las actividades básicas que la Agencia está obligada a realizar en 2004 en virtud de lo dispuesto en el Reglamento nº 1592/2002 (por ejemplo, funciones ejecutivas y tareas reguladoras). Estas actividades constituyen el «cometido básico» de la Agencia, cuyo éxito a medio plazo se juzgará en función de su capacidad para llevarlas a cabo eficazmente. La segunda parte trata de los aspectos prácticos y logísticos relacionados con la creación de una nueva agencia e incluye numerosos temas que contribuyen indiscutiblemente a la capacidad de la Agencia para desempeñar su cometido básico. El artículo 24 del Reglamento de base de la Agencia exige que el Consejo de Administración adopte el programa de trabajo (previo dictamen de la Comisión Europea) y la transmita posteriormente al Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea y los Estados miembros.

El hecho de que, en el momento de redactar el programa de trabajo, la Agencia aún se encuentre en una etapa temprana de su desarrollo implica que si bien el presente programa ofrece una indicación de las principales tareas que deben llevarse a cabo, no puede constituir un documento de planificación exhaustivo. Mientras no lleguen los directores de Administración, Calidad y Normalización, Certificación y Regulación a principios de 2004, la Agencia carece de los altos cargos necesarios en los distintos ámbitos especializados para seguir desarrollando la ejecución de las diversas tareas. Además, el traslado a la ubicación definitiva de la Agencia en Colonia influirá notablemente en la actividad de la misma. Teniendo todo esto presente, a finales del primer trimestre de 2004 se revisará el documento actual y se someterá un programa de trabajo modificado a la aprobación del Consejo de Administración. Una vez aprobado, el programa completado se remitirá directamente al Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea y los Estados miembros.

2 Introducción

2.1 ¿Qué es la AESA?

La creación de la Agencia Europea de Seguridad Aérea es una piedra angular de los planes de la Unión Europea para establecer y mantener un nivel elevado y uniforme de seguridad de la aviación civil en Europa y, por supuesto, fuera de ella. Los objetivos adicionales de la Agencia consisten, entre otras cosas, en garantizar un nivel elevado y uniforme de protección medioambiental, facilitar la libre circulación de mercancías, personas y servicios, fomentar la rentabilidad en los procesos de regulación y de certificación y evitar duplicaciones a nivel nacional y europeo, asistir a los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio de Chicago, y promover los puntos de vista comunitarios respecto a las normas y reglas referentes a la seguridad de la aviación civil.

Pese a las dificultades planteadas por el actual clima económico, el sector de la aviación civil se encuentra en un periodo de crecimiento a largo plazo, lo que significa que es preciso seguir esforzándose por garantizar que no aumente el número de personas afectadas por accidentes aéreos.

Por otra parte, el sector ha pedido a los reguladores que sigan trabajando para facilitar el cumplimiento de las necesarias normas de seguridad, y se ha pronunciado a favor de la creación de esta nueva agencia que facilitará una regulación efectiva y eficaz, así como una armonización a escala europea.

Es ante este telón de fondo que el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron el Reglamento nº 1592/2002 («Reglamento de base» de la Agencia). Este acto jurídico comunitario tiene una doble vertiente: por una parte, define una serie de principios y requisitos comunes para la seguridad de la aviación civil y la protección del medio ambiente y, por otra, establece la Agencia Europea de Seguridad Aérea, que deberá desempeñar determinadas funciones especificadas en el propio Reglamento. En este sentido, la «seguridad aérea» comprende las normas de aeronavegabilidad de todo tipo de aeronaves, así como las normas de seguridad comunes de las organizaciones y las personas responsables del diseño, la fabricación y el mantenimiento de aeronaves. Cabe señalar que, en un futuro próximo, el papel que desempeña la Agencia se ampliará a temas relacionados con las operaciones de navegación aérea y las licencias de las tripulaciones de a bordo, conforme a los deseos del Consejo de la Unión Europea y del Parlamento Europeo.

El Reglamento de base tenía por objeto aprovechar los logros de la cooperación entre los Estados miembros en las Autoridades Aeronáuticas Conjuntas (JAA) para crear un sistema verdaderamente integrado de regulación de la seguridad de la aviación civil y de protección del medio ambiente. Las funciones de la AESA son:

- ayudar a la Comisión Europea en sus tareas legislativas y de representación internacional;
- aplicar legislación comunitaria cuando la certificación centralizada resulte más eficaz que la actuación individual de los Estados miembros;
- supervisar la aplicación de la legislación comunitaria por parte de los Estados miembros cuando éstos lleven a cabo tareas de certificación.

2.2 ¿Qué se consiguió en 2003?

El año 2003 se caracterizó por el gran reto que supuso la creación de la Agencia respetando el plazo del 28 de septiembre, fijado para ello en el Reglamento de base. El nombramiento del Director ejecutivo se retrasó desde principios de 2003 hasta el 1 de septiembre. En su ausencia, el Consejo de Administración y la Comisión hicieron todo lo posible para facilitar las tareas necesarias. Concretamente, la Comisión Europea proporcionó espacio de oficina y contrató a un número reducido de personal auxiliar para trabajar en la creación de la Agencia. No obstante, la Agencia no sólo carecía del personal técnico necesario para elaborar las correspondientes normas de funcionamiento (las «normas de ejecución»), sino que sería responsable en sí misma de determinadas tareas de certificación a partir del 28 de septiembre. Por lo tanto, la Agencia recurrió a conocimientos especializados externos en forma de recursos humanos de las autoridades aeronáuticas nacionales y de las Autoridades Aeronáuticas Conjuntas (JAA).

Marco regulador

El comienzo del trabajo de la Agencia exigió que la Comisión aprobara una serie de textos jurídicos que, junto con el Reglamento de base, completan el marco regulador de las actividades de la Agencia. Así pues, los primeros miembros del personal contratados por la Comisión Europea, citados anteriormente, se dedicaron de lleno al trabajo preparatorio para la emisión del dictamen del Director ejecutivo sobre las normas de ejecución, incluido el seguimiento del correspondiente proceso de consulta y la elaboración de las especificaciones de certificación y la documentación orientativa pertinentes. El necesario texto regulador relativo a la certificación fue aprobado por la Comisión en septiembre para permitir a la Agencia emprender sus tareas básicas, que son, por su naturaleza, las más urgentes: el Reglamento nº 1702/2003 por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 27 de septiembre de 2003. El Reglamento nº 2042/2003 sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas, se publicó el 28 de noviembre.

Asimismo, durante los primeros meses de existencia de la Agencia se llevó a cabo una revisión de las especificaciones de certificación y la documentación orientativa (disposiciones normativas de rango inferior), para su completa revisión y aprobación en 2003.

Por lo tanto, cabe afirmar que en 2003 la Agencia supervisó y participó activamente en la ultimación y revisión del conjunto de su marco regulador aeronáutico, preparando el camino para sus futuras actividades operativas.

Administración

El sistema financiero de la Agencia, compuesto por material y procedimientos reguladores, se estableció en su totalidad y entró en funcionamiento el 1 de octubre. Para ello se aprobó un Reglamento financiero (basado en el Reglamento financiero

marco de la Comisión), se nombró a un contable y se adquirieron las herramientas de contabilidad necesarias.

Con respecto a otros temas, el Consejo de Administración aprobó varios documentos importantes durante el año:

- política en materia de personal;
- proyecto de estructura organizativa;
- procedimiento de regulación;
- Reglamento financiero;
- directrices sobre los procedimientos de certificación;
- política de externalización.

Sitio Web

El sitio Web de la Agencia, www.AESA.eu.int, estuvo listo en el plazo del 28 de septiembre para que la Agencia pudiera comunicarse directamente con las partes interesadas y con el público en general. Se añade información adicional a medida que va estando disponible. La puesta en línea de los textos de la Agencia se consideró una medida esencial para la entrada en vigor del Reglamento de base.

3 Ejecución de las tareas básicas de la Agencia

3.1 Introducción

Durante el periodo de transición, sobre todo en 2004, la Agencia no dispondrá de recursos humanos suficientes para desempeñar las tareas que tiene asignadas. Por lo tanto, hará uso de los recursos de los que dispongan las autoridades aeronáuticas nacionales (NAA). En este contexto, se aplicará la política de externalización aprobada por el Consejo de Administración, lo que significa que la Agencia debe celebrar contratos cuanto antes con las NAA, al igual que se hizo con las Autoridades Aeronáuticas Conjuntas (JAA) centrales en diciembre de 2003, confiándoles determinadas tareas relacionadas con la certificación y otros trabajos de apoyo afines. Dichos contratos contendrán las disposiciones necesarias para poder realizar adaptaciones de las tareas externalizadas con arreglo al crecimiento de las capacidades internas de la Agencia.

Las tareas externalizadas se ejecutarán de conformidad con las correspondientes normas de la Agencia. De acuerdo con el Reglamento de base, el Director ejecutivo será responsable de las decisiones finales que afecten a la seguridad aeronáutica y a la compatibilidad con el medio ambiente.

También deberán llevarse a cabo otras tareas como, por ejemplo, el establecimiento de la función de análisis e investigación de la seguridad de la Agencia, aunque de momento se trate de una función que aún no se ha asignado a ningún director específico y que seguirá estando bajo la supervisión directa del Director ejecutivo.

Los necesarios contratos bilaterales entre la Agencia y las NAA serán efectivos en el primer trimestre de 2004.

3.2 Certificación

Las tareas de certificación son de vital importancia para la Agencia. El objetivo es que la Agencia esté lo antes posible en condiciones de poder llevar a cabo por sí misma las tareas que realizan actualmente las JAA centrales, por ejemplo la organización de equipos de certificación y la coordinación.

Conclusión de los acuerdos de externalización apropiados

El Director ejecutivo ha encomendado a las NAA y las JAA centrales que sigan llevando a cabo las misiones de la AESA después del 28 de septiembre de 2003, en primer término durante un periodo de cuatro meses que, llegado el caso, se ampliará para que se concluyan satisfactoriamente los correspondientes contratos de externalización.

Contactos y supervisión de las actividades de certificación

- Tratamiento de la información, desde la producción hasta el almacenamiento

Una de las primeras tareas de la Agencia, y posiblemente una de las más prácticas, consistirá en crear sus propias bases de datos para las actividades de certificación. Dada la disparidad de las bases de datos actuales, y la complejidad de los datos considerados, todas las soluciones deberán desarrollarse en estrecha relación con la función de TI, y teniendo en cuenta los conocimientos prácticos de los que ya disponen las JAA o las NAA. Las posibles soluciones van desde la simple conexión

de los sistemas existentes hasta la creación de una base de datos completamente nueva. Un paso importante en la elaboración de las bases de datos, independientemente del método finalmente elegido, consistirá en determinar junto con las NAA y las JAA el nivel de los datos que almacenará y manejará la Agencia y, en particular, definir conjuntamente los procedimientos para transferir los datos después de la conclusión de los proyectos de certificación.

Para facilitar las actividades de certificación, y también para proporcionar a los solicitantes una idea más clara de la AESA, se definirá un modelo común para todos los certificados expedidos por la Agencia. Otro objetivo más a largo plazo, pero que también es esencial para la claridad de los procedimientos desde el punto de vista de los solicitantes, es el desarrollo de modelos armonizados de formularios de solicitud.

Desde el primer trimestre de 2004 se contará con certificados de la AESA; más a largo plazo, se elaborarán unos modelos y unas normas comunes para los formularios de solicitud. Para finales de año, la Agencia habrá transferido las bases de datos externas necesarias o bien habrá desarrollado interfaces funcionales con las mismas.

1. Desarrollo de procedimientos adecuados

Basándose en los procedimientos de certificación aprobados por el Consejo de Administración, el Director ejecutivo desarrollará procedimientos de aplicación para la certificación de productos y organizaciones, en los que se definirán las etapas más importantes de cada procedimiento, la composición del equipo de certificación, el formato de las solicitudes y el calendario. Al establecer dichos procedimientos de aplicación se tratará en especial la resolución de conflictos mediante la disponibilidad de paneles de expertos.

Durante el primer semestre de 2004, se elaborarán procedimientos de aplicación para la certificación.

Supresión progresiva de la externalización y periodo transitorio

Asimismo, la Agencia deberá elaborar su programa de certificación para ir suprimiendo progresivamente todos los acuerdos provisionales, o la externalización existente. El primer paso consistirá en nombrar a miembros del personal apropiados, empezando por el equipo inmediato del Director de Certificación, que deberá crear procedimientos de supervisión de todas las tareas externalizadas y establecer las prioridades de certificación de la Agencia.

El Director de Certificación asumirá su cargo a principios de año. Al mismo tiempo, se contratará a varias personas para las actividades de certificación, de manera que el equipo operativo básico pueda entrar en funciones lo antes posible.

Evaluación de impacto del Reglamento nº 1702/2003 relativo a la certificación

De conformidad con lo dispuesto en el inciso i) de la letra a) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento nº 1702/2003, antes del 1 de mayo de 2004, la Agencia estudiará como cuestión prioritaria si la base de certificación de tipo, los códigos de aeronavegabilidad, la experiencia en servicio y los sistemas de seguridad, con respecto a los productos a los que se hace referencia en los guiones tercero y cuarto del artículo mencionado, proporcionan un nivel de seguridad que se pueda considerar equivalente al exigido por el Reglamento de base y el Reglamento nº 1702/2003.

3.3 Actividad reguladora

Dado que la Agencia se encuentra en una fase temprana de su desarrollo, en el año 2004 deberán abordarse dos aspectos distintos de esta función: convertir en realidad los sistemas de regulación adoptados sobre el papel y emprender las tareas específicas de regulación que incumben a la Agencia.

Sistemas de regulación

Ya se han realizado grandes avances en el desarrollo de la actividad reguladora en 2003, incluida la adopción por el Consejo de Administración de un procedimiento de regulación. El próximo paso será el nombramiento de los miembros de dos nuevos órganos que estarán estrechamente asociados a la actividad reguladora de la Agencia: el comité consultivo de normas de seguridad (SSCC), que representará a las partes sujetas a las medidas de la Agencia, y el grupo consultivo de autoridades nacionales (AGNA). La finalidad de estos órganos es asesorar al Director ejecutivo basándose en su experiencia en la aplicación de los requisitos de seguridad aeronáutica y los requisitos medioambientales y, en este sentido, son fuentes esenciales de conocimientos especializados a las que recurrirá la Agencia según vaya avanzando en su trabajo de regulación, que incluye dictámenes a la Comisión acerca de los futuros requisitos esenciales y normas de ejecución; las especificaciones de certificación, entre ellas los medios aceptables de cumplimiento; y la documentación orientativa. El Director ejecutivo confirmará la composición del SSCC y del AGNA hacia el 1 de febrero. Gracias a la participación activa y el apoyo de estos dos órganos, la Agencia avanzará en la elaboración de los procedimientos de regulación necesarios, lo que incluye la adopción de un método de evaluación del impacto de la regulación y unos procedimientos prácticos normalizados para los grupos encargados de la redacción, según lo previsto en el procedimiento de regulación. Se espera que para finales de año esté listo todo el conjunto de procedimientos.

Programa de regulación

El programa de la Agencia para 2004 ya incluye varias tareas de regulación. La lista, evidentemente, no es definitiva y a lo largo del año se irá completando según sea necesario en consulta con el SSCC y el AGNA.

- Revisión del Reglamento de base

La Agencia transmitirá un dictamen a la Comisión para incorporar los requisitos esenciales sobre las operaciones de vuelo y la concesión de licencias a las tripulaciones de vuelo. El proceso de regulación comenzará a principios de febrero y estará previsto suficiente tiempo de consulta, tal como exige el procedimiento de regulación de la Agencia.

- Revisión de las disposiciones de aplicación sobre certificación y mantenimiento de la aeronavegabilidad

Se han detectado varios problemas potenciales relativos a los textos promulgados en 2003. La Agencia se ha comprometido a examinar estos textos en cuanto pueda a fin de resolver las anomalías o contradicciones que puedan contener como, por ejemplo, la evaluación de las repercusiones normativas de la aplicación de la Parte M en la aviación general.

- Elaboración de certificados normalizados

Otra tarea para 2004 consistirá en elaborar certificados normalizados, entre ellos certificados de niveles de ruido, en los que la Agencia redactará una especificación común. La Agencia aprobará el texto correspondiente antes de finales de año.

Además, la Agencia, ayudada tanto por el AGNA como el SSCC, iniciará la preparación del programa de regulación para 2005 y para el medio plazo, basándose en una evaluación apropiada de los riesgos de seguridad por un lado, y de los costes conexos por otro, lo que es una base esencial para la elaboración de textos de regulación efectivos, eficaces y bien fundados.

- Elaboración de especificaciones de certificación y de documentación orientativa.

Según está claramente definido en el procedimiento de regulación de la Agencia, el programa de regulación tendrá plenamente en cuenta las necesidades específicas que vayan surgiendo (por ejemplo, los aspectos de interoperabilidad del programa sobre el cielo único europeo), además de todos los otros cambios significativos de la legislación internacional o comunitaria.

La Agencia transmitirá a la Comisión su dictamen sobre los requisitos esenciales para las operaciones de vuelo y la concesión de licencias a las tripulaciones de a bordo; por lo tanto, comenzará el proceso de regulación y de consulta a principios de febrero. La Agencia transmitirá a la Comisión su dictamen sobre la revisión de las disposiciones de aplicación relacionadas con la certificación y el mantenimiento de la aeronavegabilidad antes de finales de año.

3.4 Inspección y normalización

Adopción de procedimientos y aplicación

El Reglamento de base faculta a la Agencia para realizar inspecciones de normalización en los organismos nacionales competentes e investigaciones de las empresas. Las directrices para los procedimientos de normalización e inspección deberán ser definidas y aprobadas por la Comisión. Podrían adoptarse hacia finales del primer trimestre de 2004.

Partiendo de esta base, una de las primeras actividades de las que se ocupará el nuevo Director de Calidad y Normalización consistirá en establecer un programa de inspecciones de los Estados miembros e investigaciones de las empresas. Aparte de las directrices definidas por la Comisión, los programas de normalización también se basarán en el material y los procedimientos reguladores disponibles (por ejemplo, los procedimientos de certificación). La función de estos programas es garantizar que se aplican los más altos criterios de calidad en todo el sistema de la AESA, asegurarse de que estos criterios se mantienen de forma adecuada, uniforme y constante, y divulgar los criterios fuera del sistema a fin de que se reconozca el liderazgo de la AESA.

El programa de inspección de las empresas se definirá durante el primer trimestre de 2004, de acuerdo con las directrices que defina y adopte la Comisión. Por consiguiente, en 2004 se podrían realizar las primeras inspecciones. El programa de inspección de los organismos nacionales se definirá durante el primer trimestre de 2004, de acuerdo con las directrices que defina y adopte la Comisión. Por consiguiente, en 2004 se podrían realizar las primeras inspecciones.

Formación y seminarios

El Director de Calidad y Normalización se encargará de organizar la formación del personal técnico de la Agencia. La finalidad de esta formación es mantener y aumentar los conocimientos especializados disponibles en la Agencia, así como asegurar una interpretación común de las normas y requisitos establecidos. Cabe subrayar que la capacidad de la Agencia para hablar con una sola voz al mundo exterior es fundamental para favorecer su liderazgo y credibilidad. La formación ayudará al personal de la Agencia a conocer el trabajo de todas las disciplinas técnicas y a desarrollar su propio talento a partir de las mejores prácticas.

La Agencia deberá adquirir un fuerte compromiso con la difusión de sus normas dentro y fuera de los Estados que regula. La Agencia estará representada en los grandes seminarios aeronáuticos para poder detectar las mejores prácticas existentes y difundirlas posteriormente en el sistema de la AESA. En la misma línea, la AESA organizará sus propios seminarios y formación para dar a conocer sus propias normas y prácticas.

La Agencia diseminará sus conocimientos especializados impartiendo formación a técnicos externos (de las NAA y de organizaciones cualificadas). Aunque los destinatarios de esta formación sean los directores de proyectos asociados, la formación también podría estar abierta a las empresas del sector para garantizar la mayor difusión posible de las normas de la Agencia.

Para desempeñar estas tareas relativas a la calidad y la normalización, se emplearán todos los medios de difusión *ad hoc*.

A principios de 2004, la Agencia organizará seminarios o conferencias acerca de los reglamentos recién adoptados. En el primer semestre de 2004, organizará su primera actividad de formación interna sobre asuntos técnicos. En el segundo semestre, organizará cursos de formación para terceras partes interesadas.
--

Elaboración de un sistema de calidad para la Agencia

El Director de Calidad y Normalización también deberá poner en práctica sus propios conocimientos especializados de análisis de sistemas para reconocer, premiar y difundir la calidad en la propia Agencia. En 2004, su departamento comenzará a elaborar el sistema de calidad de la Agencia. No se han previsto pasos concretos para 2004, pero la realización de avances en la elaboración del sistema de calidad será una de las principales preocupaciones del departamento en el año considerado.

Aprendizaje a partir de los informes de sucesos

La Agencia deberá realizar, dentro del marco jurídico existente, un análisis de los informes de sucesos a fin de determinar cuáles son las mejores prácticas que permiten mejorar la seguridad.

3.5 Cuestiones bilaterales

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, la Agencia celebrará acuerdos de trabajo con sus principales colaboradores en el ámbito de la regulación a fin de facilitar la certificación y la continua supervisión de los productos y servicios importados. Paralelamente, es necesario prepararse para nuevos acuerdos comunitarios sobre el reconocimiento mutuo de los resultados de la certificación y la

cooperación en la regulación, que sustituyan a los actuales acuerdos bilaterales en materia de seguridad aérea y de aeronavegabilidad celebrados por los Estados miembros con varios terceros países. Por último, la Agencia se preparará para asumir las actividades de cooperación técnica que realizan actualmente las JAA, con el fin de ayudar a terceros países menos desarrollados a mejorar sus sistemas de regulación de la seguridad aérea y fomentar las normas europeas en ese ámbito.

4 Establecimiento de las funciones de apoyo de la Agencia

El año 2004 será el primer año completo de funcionamiento de la *Agencia Europea de Seguridad Aérea*, algo que deberá tenerse presente al leer el presente programa de trabajo. En 2004, la Agencia intentará demostrar su credibilidad y acometer las numerosas tareas que tiene ante sí.

4.1 Normas y procedimientos internos: un sistema sólido, claro y transparente

El personal de la Agencia necesita un conjunto de normas y procedimientos internos que le sirva de orientación en su labor y su vida cotidiana en la Agencia, sobre todo en lo que se refiere a la contratación, la gestión de los recursos humanos, la política de viajes, los asuntos financieros y la comunicación.

Dado el marco administrativo en el que opera la Agencia, sobre todo en lo que se refiere a la dotación de personal y los asuntos financieros, es preferible que dichas normas y procedimientos no se redacten empezando desde cero, sino que se aprovechen documentos similares vigentes en las instituciones y los organismos ya existentes, adaptándolos para tener en cuenta las circunstancias propias de la Agencia.

El Director ejecutivo adoptará los procedimientos relativos a la gestión de los recursos humanos, la política de viajes, los asuntos financieros y la comunicación, a más tardar, a mediados del año 2004. Mientras tanto, se aplicarán las normas de la Comisión.

4.2 Recursos humanos: un importante ámbito prioritario para la Agencia

Habida cuenta de las limitaciones financieras del presupuesto general de las Comunidades Europeas, es prioritario dotar de personal a la Agencia lo antes posible para que pueda cumplir su misión y adquirir presencia, fuerza y credibilidad. Por lo tanto, una de las máximas prioridades de los nuevos altos cargos de la Agencia consistirá en contratar personal. La decisión del Consejo Europeo acerca de la ubicación definitiva de la Agencia en Colonia aclara la situación en beneficio de posibles nuevos candidatos a ocupar puestos en la Agencia.

El Director ejecutivo es la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en la Agencia. Dado que su propio nombramiento se retrasó un tanto en 2003 y debido a la duración del procedimiento de contratación de agentes temporales, no se ha nombrado ningún nuevo agente temporal en 2003. Sin embargo, se designó un número reducido de miembros del personal (con contratos de auxiliares de la CE) para poder acometer las prioridades más urgentes de la Agencia.

Se deberá ir precisando la organización de conformidad con la decisión del Consejo de Administración sobre la estructura de la Agencia. El Director ejecutivo se encargará de proveer los puestos de los escalafones inferiores de la estructura con la ayuda de los cuatro directores poco después de su nombramiento. En el anexo al programa se presenta un proyecto de estructura organizativa (respecto de los escalafones inferiores).

El Reglamento de base asigna a la Agencia la responsabilidad exclusiva en las tareas de certificación. Para desempeñar sus funciones deberá contar con recursos humanos suficientes, en términos cualitativos y cuantitativos, o bien deberá subcontratar el trabajo. La rentabilidad es un objetivo fundamental de la Agencia, y es bien sabido

que el coste del trabajo subcontratado sería mucho más elevado que los costes directos de personal empleado en la Agencia. Por lo tanto, ésta se esforzará al máximo por reunir competencias internamente. Por otra parte, la disposición de capacidades técnicas internas permitirá a la Agencia asumir más rápidamente tareas que actualmente se encomiendan a las Autoridades Aeronáuticas Conjuntas (JAA) o a las NAA y acortar así el período de transición y el paso del sistema de las JAA al sistema de la AESA. Más a largo plazo, esto es claramente compatible con el objetivo declarado de incrementar la rentabilidad de los procesos de regulación y certificación, así como con la necesidad de acumular una única reserva central de conocimientos técnicos especializados de los que pueda disponer la autoridad legislativa.

Puesto que el número de miembros del personal aumentará considerablemente en 2004, la Dirección deberá prestar atención a la creación de un espíritu de equipo entre el personal de la Agencia, lo cual será esencial para que la AESA se convierta en una organización coherente y eficaz.

El ritmo de la contratación deberá adaptarse a la capacidad del equipo de recursos humanos para llevar a cabo las tareas correspondientes. El objetivo consiste en contar, a 1 de julio de 2004, con por lo menos 60 miembros del personal y que a finales de año se cuente con todo el personal previsto en el cuadro de efectivos de 2004 (95 personas).

Cabe recordar que la política de personal adoptada por el Consejo de Administración permite contratar agentes temporales y expertos nacionales en comisión de servicio, de acuerdo con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, cuya revisión está prevista para 2004.

4.3 Asuntos financieros

La función financiera es un proceso de apoyo clave dado el alcance de las actividades de la AESA y la necesidad de que la gestión financiera responda a los criterios más estrictos, tal como corresponde a un organismo descentralizado de las Comunidades Europeas.

Actividades generales

La Agencia logró la autonomía financiera en el último trimestre de 2003, lo que significa que las decisiones prácticas de tipo financiero están ahora en sus manos. Este paso exigió que la Agencia contara de antemano con una serie de sistemas destinados a garantizar una buena gestión financiera. Partiendo de esta base, se seguirá trabajando a lo largo de 2004 para crear otros procedimientos internos necesarios a medida que vaya creciendo la capacidad de la Agencia durante los doce próximos meses.

Para satisfacer los requisitos del nuevo Reglamento financiero de la Comunidad, incluida la presupuestación por actividades, se seguirá desarrollando el sistema financiero de la AESA en apoyo de este tipo de análisis de la gestión.

Actividades de certificación

Habida cuenta de las funciones prácticas específicas de la Agencia en lo relativo a la certificación de la aeronavegabilidad, la certificación medioambiental y el mantenimiento de la aeronavegabilidad, deberán crearse sistemas financieros adicionales en 2004. Está previsto que la Agencia se autofinancie a medio plazo y en

el segundo trimestre de 2004 se debería contar con un sistema de tasas basado en un reglamento específico de la Comisión, que constituirá el fundamento de las tasas por certificación que deberán abonar los solicitantes, así como de las tarifas que paguen los compradores de las publicaciones de la Agencia y los receptores de su formación y de otros servicios.

En lo que respecta a las tasas por certificación, la introducción del sistema de tasas será una importante tarea de la función financiera en 2004. Aunque los pormenores de esta tarea dependerán de los requisitos que se establezcan finalmente en el reglamento relativo a las tasas, las tareas básicas serán las siguientes:

- sistema de facturación en apoyo del sistema de tasas;
- establecimiento de funciones contables afines;
- desarrollo y aplicación de sistemas de gestión de los riesgos financieros;
- funciones de tesorería asociadas a la facturación.

Estas tareas constituirán una importante prioridad del nuevo Director de Administración a principios de 2004.

4.4 Tecnología de la información: creación de un sistema de alta calidad

El objetivo general del futuro sistema informático de la Agencia consistirá en introducir servicios informáticos fiables para todos los usuarios de la AESA desarrollando una infraestructura informática adecuada, lo cual implica la creación de un entorno completo de tecnologías de la información, empezando por el entorno material y siguiendo con el apoyo a los usuarios y el desarrollo de sistemas. Todo ello implica la instalación de equipos y software, la creación de redes completamente seguras, así como la creación, transferencia y gestión de bases de datos operativas.

Servicios ofimáticos

En 2004, la Agencia establecerá sus propios servicios ofimáticos, adquiriendo sus propias estaciones de trabajo, periféricos y otras herramientas ofimáticas. En este contexto, la Agencia ha estudiado ya las posibilidades que ofrecen los contratos marco de suministro de la Comisión con determinados proveedores de tecnologías de la información y ha decidido asociarse a varios de ellos.

A mediados de 2004, la Agencia será completamente independiente de los servicios informáticos de la Comisión en lo que respecta a las aplicaciones de oficina cotidianas.

Bases de datos: creación y gestión

Una parte considerable de la carga de trabajo de la Agencia dependerá de una gestión apropiada de las bases de datos. Aparte de las bases de datos de oficina tradicionales (por ejemplo, para la gestión de las comunicaciones), la Agencia deberá crear su propia base de datos documental (todo el material regulador elaborado por la Agencia como, por ejemplo, las decisiones del Consejo de Administración y las decisiones del Director ejecutivo) y su propia base de datos de certificados y homologaciones. La Agencia estudiará la posibilidad de importar bases de datos existentes (en las JAA o en las NAA) o de crear conexiones específicas con las bases de datos existentes.

Aparte de estas bases de datos permanentes, la Agencia desarrollará su capacidad para crear bases de datos *ad hoc*, por ejemplo, para tratar las observaciones resultantes de las consultas. En todas las etapas, la Agencia prestará especial atención a la seguridad de las bases de datos, impidiendo un acceso no autorizado, la alteración de contenidos o su destrucción por intrusos tanto internos como externos.

A finales de año, la Agencia habrá importado las bases de datos externas necesarias o desarrollado interfaces funcionales con bases de datos externas. A mediados de año, se contará con bases de datos hechas a medida para los procedimientos internos, por ejemplo, para la gestión de las comunicaciones y la documentación.

Redes y comunicaciones

La Agencia necesita disponer de su propio servicio de correo electrónico, con sus propios formatos de correo y una funcionalidad de acceso remoto. La idea es ofrecer una imagen coherente a los socios externos y permitir la máxima flexibilidad de trabajo a todo el personal de la Agencia.

La Agencia contará con un sistema de correo electrónico independiente y plenamente operativo a mediados de año.

La Agencia desarrollará su propio sitio Web multifuncional, con objeto de utilizarlo como herramienta básica de comunicación tanto para el público en general como para las partes interesadas del mundo de la aeronáutica, lo cual exige capacidad para mantener un sitio Web que disponga de un acceso seguro por parte de usuarios autorizados a las bases de datos pertinentes (por ejemplo, para consultas en línea) y que permita disponer de unos sistemas basados en el conocimiento o de extranet que aporten una máxima eficacia a la labor de los grupos de trabajo de la Agencia como, por ejemplo, el comité consultivo de normas de seguridad (SSCC) o el grupo consultivo de autoridades nacionales (AGNA - véase, para más información, el apartado sobre la regulación).

La Agencia contará con un nuevo e impactante sitio Web en el primer trimestre de 2004. Las herramientas electrónicas necesarias para las partes interesadas externas estarán disponibles en el primer semestre de 2004.

Seguridad

En todas las etapas de la creación de esta arquitectura de su sistema de TI, la Agencia prestara la máxima atención a la seguridad de los datos, tanto para evitar cualquier pérdida como para proteger la información comercialmente sensible.

Apoyo a los usuarios

La Agencia creará un equipo de TI que prestará asistencia y formará al personal de la AESA, y se encargará de la gestión del sistema y la red y del mantenimiento de las aplicaciones.

Desarrollo de sistemas

El objetivo general consiste en dotar a la Agencia de aplicaciones apropiadas adaptadas a las tareas administrativas y las actividades:

- apoyo al sistema de contabilidad general;

- apoyo a la gestión de los recursos humanos;
- sistema de gestión de los documentos y del flujo de trabajo para ayudar a la Agencia a desempeñar sus tareas de certificación.

4.5 Comunicación

Una importante tarea en 2004 consistirá en lograr que se reconozca a la nueva Agencia como un actor creíble en el sector de la aviación y, evidentemente, la función de comunicación desempeñará un papel esencial en este contexto. Igualmente, una función de comunicación eficaz servirá para reforzar la emergente «cultura de la AESA» necesaria para el éxito de la Agencia.

Unas comunicaciones internas y externas eficaces serán fundamentales para la AESA en su intento de hacer notar su presencia en el mundo de la aviación y, más concretamente, en el de la regulación de la seguridad aérea. Para que la AESA tenga éxito en esta misión, los aspectos fundamentales respecto de las comunicaciones son los siguientes:

- crear y perpetuar la reputación de la AESA como un organismo moderno, creíble, abierto, eficaz y receptivo;
- garantizar la coherencia de todas sus comunicaciones internas y externas.

Se proseguirá con la identificación de los grupos destinatarios externos básicos de las actividades de comunicación de la Agencia, que seguirá desarrollando un método basado en la multiplicidad de cauces para llegar a estos grupos, basándose en la selección de medios apropiados para cada uno de ellos, lo cual implica las siguientes actividades en 2004:

Crear un servicio de prensa plenamente funcional como parte de su función de comunicación

Este servicio tendrá una finalidad doble: en primer lugar, contribuirá al establecimiento de relaciones con la prensa especializada sobre los diversos temas que forman parte de las competencias de la Agencia y, en segundo lugar, revestirá importancia a la hora de coordinar la respuesta de la Agencia a los problemas que puedan surgir.

Introducir un procedimiento para el tratamiento de todas las preguntas *ad hoc*

Tales preguntas incluirán desde preguntas sencillas del público en general hasta preguntas complejas planteadas por las empresas del sector y otras partes interesadas. El procedimiento también tendrá en cuenta la necesidad de dar curso a preguntas más complejas a través del departamento especializado en el seno de la Agencia, en las NAA o en otras organizaciones. La función de comunicación ayudará a la Agencia a cumplir con su obligación de proporcionar información puntual, clara y precisa sobre su trabajo, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 47 del Reglamento de base.

Aplicar plenamente las disposiciones de la Comunidad Europea sobre acceso del público a los documentos.

Crear un nuevo y sofisticado sitio Web que facilite el acceso a documentos y a información sobre las actividades de la Agencia

Estudiar la posibilidad de celebrar una serie de conferencias y exposiciones itinerantes

Las exposiciones itinerantes podrían constituir un medio útil para presentar a la Agencia en grandes organizaciones y otras partes interesadas (por ejemplo, las NAA, grandes empresas, etc.).

En particular, la Agencia asumirá el papel de las JAA en la conferencia anual sobre armonización con la FAA (*Federal Aviation Administration* – Administración federal de aviación de los EE UU) programada para el mes de junio en Filadelfia.

Evaluar la necesidad de otras publicaciones de la Agencia aparte de las exigidas por el Reglamento de base

Sólo se tendrá en cuenta la posibilidad de tales publicaciones si añaden un valor real al trabajo de comunicación de la Agencia.

Crear un sistema funcional de publicaciones oficiales

Un sistema de publicación oficial permite a las partes interesadas tener acceso a los textos de la Agencia en el formato que les convenga. Cabe señalar que se espera que esta actividad constituya una fuente de ingresos para la Agencia (artículos 48 y 53 del Reglamento de base) y, en este contexto, la Agencia deberá cooperar con una editorial competente para la prestación de los servicios necesarios. Se propone que los productos de regulación de la Agencia sigan estando disponibles de manera gratuita en el sitio Web, mientras que a los suscriptores de publicaciones con valor añadido (papel, CD-ROM, etc.) se les cobre por estos servicios. Este planteamiento es compatible con las obligaciones de la Agencia en materia de apertura y también está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de base, en el que se mencionan las publicaciones como fuente de ingresos de la Agencia.

Crear una potente intranet de la Agencia

Servirá de fuente única para que el personal obtenga toda la información necesaria para su trabajo e incluirá el acceso a aplicaciones específicas, como el registro en tiempo real para el personal dedicado a la certificación, textos y bases de datos de la Agencia, procedimientos internos, etc.

Como primer paso, el Director ejecutivo aprobará un plan de comunicaciones exhaustivo y pormenorizado en el primer trimestre.

4.6 Aspectos jurídicos

En 2004, la Agencia reforzará su capacidad jurídica creando un equipo jurídico capaz de afrontar las cuestiones materiales que se planteen tanto en la dirección de un órgano comunitario como en la realización de las tareas y misiones de la Agencia.

Garantizar la legalidad de los procedimientos de la Agencia

Se prestará especial atención a la repercusión jurídica de todas las actividades de la Agencia. El trabajo administrativo cotidiano de la Agencia exige una verificación de la legalidad de todos los contratos con los proveedores, así como un seguimiento de todas las cuestiones que puedan plantearse a fin de conseguir el máximo nivel posible de transparencia y cumplimiento de la normativa en materia de contratos públicos. En 2003, las limitaciones de tiempo y rentabilidad animaron a la Agencia a adherirse a los contratos marco existentes y a otros contratos de servicios tanto con proveedores externos (suministros de oficina, suministros informáticos, etc.) como con órganos de la Comisión que actúan como prestadores de servicios para la Agencia (alojamiento,

traducción, nóminas, servicio médico, etc.). Aunque estas tareas sean de naturaleza muy diversa, en general están todas relacionadas con la creación de la Agencia y con la introducción de procedimientos. En 2004, la Agencia seguirá recurriendo en la medida de lo posible a todos los servicios mencionados, y el equipo jurídico deberá velar por un uso continuo y adecuado de estos recursos contractuales. Puede que también se recurra a la función jurídica para que ayude en otras tareas relativas a cuestiones administrativas o prácticas, por ejemplo, el cumplimiento de la legislación comunitaria en el marco de la política de transparencia de la Agencia, o la repercusión del procedimiento presupuestario de la CE en las finanzas de la Agencia.

Prestar apoyo a las tareas básicas de la Agencia

En 2004, se recurrirá a la función jurídica para que apoye las tareas básicas de la Agencia, en lo relativo tanto a la regulación como a la certificación. En el ámbito de la regulación, se tratará de contribuir a la revisión jurídica de futuros textos de la Agencia, y de analizar las novedades jurídicas que revistan interés (legislación aeronáutica de la UE y de fuera de la UE y jurisprudencia pertinente de las CE). Evidentemente, este trabajo tiene por objeto ayudar a garantizar que el flujo de información jurídica entre la Agencia y sus instituciones de tutela sea amplio e interactivo.

Proporcionar seguridad jurídica a las actividades aeronáuticas de la Agencia

El Reglamento de base encomienda a la Agencia una serie de tareas relacionadas con su misión aeronáutica directa, que se abordan más extensamente en la sección del presente programa de trabajo relativa a la regulación. Es evidente que este trabajo contiene un importante componente jurídico. En 2003, la Agencia ha asumido ya una importante función de revisión jurídica consistente en adaptar los actuales Requisitos Aeronáuticos Conjuntos (JAR) a las disposiciones de aplicación de las Comunidades Europeas y en elaborar el dictamen del Director ejecutivo acerca de estas disposiciones de aplicación revisadas. Es posible que se requiera un trabajo similar en 2004.

Con el establecimiento de la sala de recursos, la Agencia deberá prepararse para sus primeros asuntos, lo cual implica una especial vigilancia y la necesidad de impartir formación continua a los asesores jurídicos de la Agencia, que deben ser capaces de asesorar al Director ejecutivo, de modo que la legalidad de sus decisiones sea firme. En caso de que surja algún asunto, los mismos asesores deberán actuar también como asesores jurídicos de la Agencia dentro de la sala de recursos.

El equipo jurídico participará plenamente en las actividades de regulación de la Agencia, que deberá controlar la legalidad de sus actos y, por lo tanto, deberá estar capacitada para afrontar cualquier asunto en la sala de recursos o ante el Tribunal de Justicia.

Fundar un respetado centro de conocimientos jurídicos especializados

Por todas las razones mencionadas anteriormente, la Agencia debe establecer un centro de conocimientos especializados de primer orden en materia de legislación aeronáutica, lo que evidentemente será consecuencia directa del nombramiento de los mejores profesionales para el equipo jurídico de la Agencia, pero también del mantenimiento de los conocimientos especializados al más alto nivel y de la comunicación de este hecho a las terceras partes interesadas. Las primeras semanas de

actividad de la Agencia han demostrado el interés por la repercusión jurídica de sus decisiones, y la Agencia deberá estudiar la necesidad de participar en actividades externas que mejoren la comprensión de dichas decisiones entre las partes interesadas.

4.7 Seguimiento

La mayor parte del trabajo de la Agencia puede considerarse como un ciclo de tres años que comienza con la elaboración del presupuesto en enero del año n-1 y termina con la publicación final de las cuentas en octubre del año n+1. Además, se solicitan tareas concretas a lo largo de todo el programa de trabajo.

La política de gestión introducida por el Director ejecutivo asignará responsabilidades claras a todos los miembros del personal, con la máxima autonomía posible. Como contrapartida, deberá recibir informes estructurados para seguir el progreso de los objetivos y posibilitar de forma suficiente la inversión de cualquier tendencia no deseada en términos de rendimiento.

A este respecto, el objetivo de 2004 consiste en definir y posteriormente poner en práctica un sistema de cuadro de mando en todos los niveles de la estructura de la Agencia a fin de supervisar el rendimiento de los diversos departamentos.

5 Conclusiones

La *Agencia Europea de Seguridad Aérea* ha sido concebida para convertirse en el principal organismo especializado europeo encargado de llevar a cabo determinadas tareas en materia de seguridad aérea que actualmente se realizan a nivel comunitario o nacional. Es la autoridad única de certificación señalada por la legislación comunitaria en el ámbito de la aeronavegabilidad y el cumplimiento de los requisitos medioambientales. De acuerdo con los objetivos del Reglamento de base, la Agencia debe establecerse para asumir lo antes posible las tareas que ahora desempeñan las NAA en su ámbito de competencia. Por consiguiente, el principal reto que afronta la Agencia consiste en lograr que la Comunidad y sus Estados miembros le proporcionen medios, recursos humanos y fondos suficientes para desempeñar su cometido.

Anexo – Organigrama de la AESA (diciembre de 2003)

AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA

